**CRISTINA ANDREA ORTEGA FRANCO**

**CC 39.388.257**

**PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO**

**TALLER 01**

**PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD HUMANA**

**REFERENTE LA SENTENCIA T -881 -2002**

**ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**

**2023**

**PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD HUMANA**

la dignidad humana está vinculada con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual, unas condiciones de vida cualificadas y la intangibilidad del cuerpo la integridad física está enfocada en estos tres ámbitos de protección, el objeto protegido por las normas constitucionales los enunciados normativos sobre “dignidad”. Considera la Corte que ampliar el contenido de la dignidad humana, en el sentido de estar referida a ciertas condiciones del ser humano, resulta de especial importancia, al menos por tres razones: primero, porque permite racionalizar el manejo normativo de la dignidad humana, segundo, porque lo presenta más armónico con el contenido axiológico de la Constitución de 1991, y tercero, porque abre la posibilidad de concretar con mayor claridad los mandatos de la Constitución.

A continuación, nos hablan de las circunstancias y las motivaciones de la corte constitucional para promulgar y ampliar el derecho a la dignidad humana

1 que se discutió en la sentencia de la tutela instaurada por los internos de la cárcel san Sebastián de Bolívar, contra ELECTROCOSTA ESP, por la corte de los servicios públicos energéticos.

Se sostuvo que por la falta de agua que es un derecho fundamental que tenemos los individuos, fue violado ya que, por su condición, y sin tener al menos garantizados los derechos fundamentales y que por su ubicación geográfica en la costa colombiana y sin servicios debe prevalecer el principio de la eficacia de los derechos y principios constitucionales frente al principio legal de responsabilidad.

**Su solución**

Después de nombrar muchas normas leyes de la constitución colombiana, se pude ver cuáles fueron los derechos fundamentales que fueron vulnerados a los habitantes y se mencionan entre otros derechos al ambiente sano, a la protección por parte del Estado, a la salud y derecho a la vida, y se promulgo este enunciado normativo Colombia es un Estado social de Derecho, o, fundado en el respeto a la dignidad humana

En fin, de las relaciones existentes entre enunciados y conceptos normativos, contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Corte Constitucional extrajo tres lineamientos funcionales relacionados con la dignidad de la persona humana: a. La dignidad humana como valor fundante del ordenamiento jurídico y del Estado.

b. La dignidad humana como principio constitucional.

c. La dignidad humana como derecho fundamental autónomo, en los ámbitos de autonomía, condiciones de vida, integridad física y moral.

**Dignidad humana como valor**

Se demostrará que, contrario a lo afirmado por la Corte Constitucional, en la construcción del concepto de dignidad, no es el pensar del hombre sino la naturaleza del ser

En la síntesis jurisprudencial, realizada por la Corte a las sentencias citan que la dignidad de la persona humana fue evaluada dentro de la sentencia, bajo los siguientes criterios de valoración: Naturaleza del ser humano, Integridad física, psíquica y espiritual del ser humano, racionalidad Identidad del hombre, universo único e irrepetible, Autonomía, derechos humanos

En uno de los enunciados que me pareció muy importante traer a colación este enunciado ¡el hombre es un ser irrepetible! advierte que el principio de la dignidad se funda en que el ser humano es único en relación con los otros seres vivos. La Corte, para delimitar el concepto de dignidad, conjuga los criterios de valoración universales, propios de la naturaleza humana, con los particulares de la persona humana, los cuales son derivados de la racionalidad, elemento universal que permite al hombre tomar posesión de su naturaleza e imprimirle las características particulares que lo hacen único e irrepetible

**CONCLUSION PERSONAL**

La dignidad es un valor con el que los seres humanos nacemos, algo intangible , y por eso está ligado a los derechos fundamentales de los seres humanos, como el de la vida misma y el de tener un muerte digan que para mí son los más importantes leer la sentencia, puedo definir que la corte constitucional quiere que el individuo por encima de cualquier otro deber, prime sus derechos fundamentales y sería el de la **dignidad humana**, creo que todos los seres humanos debemos tener una vida digna, tranquila,bienestar,salud,educación entre otros derechos fundamentales y creo que desde que nacemos somos merecedores de exigir ese derecho , que debe primar sobre otros intereses de la sociedad.